



## CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

Boletín 1671

I.V.A.: ALICUOTAS DIFERENTES. ALGUNAS CONSECUENCIAS Y RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS ACOPIADORES

ALICUOTAS DIFERENTES DE IVA.

ALGUNAS CONSECUENCIAS Y RECOMENDACIONES

IMPORTANTES PARA LOS ACOPIADORES

Con motivo de haberse aprobado la rebaja en la tasa del IVA a los granos llevándola al 10,5% a partir del 18 de enero (en caso de no prorrogarse la reducción de la alícuota general del 21 al 19%), y de continuar con alícuota general otros servicios como el transporte o la comisión de acopio, hay que prestar atención a las liquidaciones con los productores (Formularios 1116 B y C) a los efectos de evitar una acumulación innecesaria y costosa de créditos fiscales.

En efecto quienes operan con el 1116 B y restan el flete a los efectos de obtener el precio de la operación que pagan al productor, con la misma alícuota para los granos y el transporte no tenían problemas ya que la diferencia entre el Débito Fiscal y el Crédito Fiscal de los granos alcanzaba para compensar los créditos fiscales del flete (en caso de contratarse a la misma tarifa) y otros que se originen a ser financiados por la comisión o margen.

Ejemplo:

Alícuota total 21%

		IVA		
		Cred. Fiscal	Deb. Fiscal	
Precio mercado	100	Compra granos	16,90	Venta granos 21
		(0,21 x 80)		(0,21 x 100)
Comisión	5	Flete	3,15	
		(0,21 x 15)		
Flete	15	Otros	1,05	
		(0,21 x 5)		
Precio operación	80		21,00	21

Ahora bien, con alícuotas diferenciales se pueden acumular créditos fiscales ya que la diferencia entre el DF y el CF de los granos no alcanza para compensar el IVA del flete y demás gastos.

- ES COPIA FIEL DEL CENTRO DE ACOPIADORES -

12 DE FEBRERO DE 2003 – CIRCULAR N° 309 - Azul

La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

Alícuota granos 10,5% y resto 21%

		IVA			
Cred. Fiscal		Deb. Fiscal			
Precio mercado	100	Compra granos	8,40	Venta granos	10,5
		(0,105 x 80)		(0,105 x 100)	
Comisión	5	Flete	3,15		
		(0,21 x 15)			
Flete	15	Otros	1,05		
		(0,21 x 5)			
Precio operación	80		12,60		10,5

La diferencia no es otra cosa que la mitad de la alícuota general por los servicios gravados a la tasa general.

Cada empresa conoce su verdadera situación ante el IVA y por lo tanto su capacidad para evitar la acumulación de esos créditos fiscales en función de la posición técnica de IVA que normalmente tienen.

No obstante, y sin perjuicio del dictamen final que a estos efectos produzca nuestra comisión de impuestos, nos vemos en la obligación de formular las siguientes recomendaciones preliminares como alternativas para evitar en el corto plazo el problema planteado.

### Tratamiento

1) Fletes: no deducirlo del precio de referencia para obtener el precio de la operación y sí deducirlo en la parte de deducciones con más el IVA sobre el flete a la tasa del 21%. Esto es válido tanto para el F. 1116 B como para el C.

2) Comisión: Quienes confeccionan el formulario 1116 C ya recibieron instrucciones en nuestra publicación "Consignación en operaciones primarias de granos" en el sentido de incorporar la COMISION + el IVA sobre la comisión en la parte de DEDUCCIONES del formulario 1116 C. Con este procedimiento no existe problema alguno.

-----  
-----  
Quienes operan con el F. 1116 B deben ponderar en principio la posibilidad de recuperar esa diferencia que sería del 0,105 por la comisión, es decir 0,525 por tonelada en el ejemplo anterior, dentro del resto de la posición técnica del IVA.

En caso de no poder hacerlo y a los efectos de evitar su impacto financiero, podrían deducirles a los productores ese monto en una nota de débito en su cuenta, o como última instancia hacerlo constar como "otras deducciones" en el formulario 1116 B.

Es muy importante que esta nota la deriven a sus contadores como para evaluar la necesidad de efectuar los cambios en función de su propia realidad.

La comisión de impuestos tratará este tema y formulará opinión al respecto.

16/01/03

- ES COPIA FIEL DEL CENTRO DE ACOPIADORES -

12 DE FEBRERO DE 2003 – CIRCULAR N° 309 - Azul

La presente circular se encuentra en la página Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)